

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 11 de noviembre de 2021*

*Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 333
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), noviembre doce (12) del año
dos mil veintiuno (2021).

Allegada a esta dependencia por parte de la apoderada judicial la notificación personal realizada a la demandada dentro del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderada judicial por el señor MIGUEL OCTAVIO MEJIA OSPINA en contra de la señora BLANCA LIBIA AGUDELO TORO, para que tenga validez; no será tenida en cuenta toda vez que dicha comunicación, la cual fuera recibida por este despacho a través del correo electrónico el día 15 de octubre del año en curso, no cumple con los requisitos del inciso 3º, del artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que no fue establecido el término de comparecencia *“Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente”*.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) SOLICITAR a la parte demandante realice la notificación de acuerdo al artículo 291 del código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

MJG

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 100 HOY, <u>DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2021.</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>JULIO ANDRES GALEANO</u> <u>PAREJA.</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fcafe1b66bf758d6a843a6f180cacc3f78e11361f2d64883a14a424234f8d**

Documento generado en 12/11/2021 01:38:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>